



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 16 de septiembre de 1950

Núm. 259

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña María Martínez de Pinillos y Sáenz, viuda de Bueno ... 3983

Otro de 21 de julio de 1950 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito marroquí Ahamed Ben Mohamed Alami, ex combatiente de nuestra guerra de liberación ... 3983

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de agosto de 1950 por la que se nombran alumnos aspirantes a guardianes de la Escuela de Estudios Penitenciarios a los opositores que se relacionan ... 3984

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales ... 3986

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. 3987

PÁGINA

HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.* Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de la Coronación de la Virgen del Pilar», de Zaragoza, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 3993

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican ... 3997

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual ... 3997

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).*—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.) 3997

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) ... 3997

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra ... 3997

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña María Martínez de Pinillos y Sáenz, viuda de Bueno.

La señora doña María Martínez de Pinillos y Sáenz, viuda de Bueno, viene realizando en la ciudad y provincia de Cádiz una extraordinaria labor de caridad con aportaciones pecuniarias que ascienden a varios millones de pesetas en favor de Instituciones benéficas y asistenciales, debiendo destacarse su ayuda para la reconstrucción y sostenimiento del Colegio de Nuestra Señora del Rosario (vulgo de la Viña), en el que reciben asistencia y educación gratuita centenares de niños pobres. Merece esta actuación ser premiada con una recompensa en armonía con el espíritu de generosidad que la preside, y ninguna más adecuada que la de la Orden Civil de Beneficencia, definida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la señora doña María Martínez de Pinillos y Sáenz, viuda de Bueno, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 21 de julio de 1950 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito marroquí Ahamed Ben Mohamed Alami, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito marroquí Ahamed Ben Mohamed Alami, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de agosto de 1950 por la que se nombran alumnos aspirantes a guardianes de la Escuela de Estudios Penitenciarios a los opositores que se relacionan.

1.º Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden ministerial de 15 de febrero último pasado, por la que se convocó oposición libre para cubrir 250 plazas de guardianes del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y a propuesta de la Dirección General del Ramo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se nombran alumnos aspirantes a guardianes de la Escuela de Estudios Penitenciarios a los 279 opositores que a continuación se expresan, relacionados por la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición, de los cuales 60 corresponden a hijos de funcionarios del Cuerpo, los que, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta, son nombrados sin consumir plaza.

1. D. Luis P. Vázquez Lobos.
2. D. Daniel Arias Calvo.
3. D. Martín S. Carrillo Marco.
4. D. Lorenzo Alvarado García.
5. D. Manuel Atiénzar Cardona.
6. D. Luis Sánchez Liébana.
7. D. César Cortés Román.
8. D. Paternano de Andrés Noriega.
9. D. José M. Pérez Sánchez.
10. D. Antonio Rosell Torrens.
11. D. Carlos J. Rey de Subiza.
12. D. Julián Aydiño San Martín.
13. D. Ubaldo H. Santos García.
14. D. Aniceto Carmona Martín.
15. D. Gregorio Martín de Grado.
16. D. Ramiro F. Guerra Urbano.
17. D. José Álvarez Rodríguez.
18. D. Conrado L. Sabugo Calderón.
19. D. José Montecchini Comabella.
20. D. Faustino Arnaiz Renedo.
21. D. Francisco Valdepeñas Llorente.
22. D. Amado J. Ayllón Heras.
23. D. José Ochoa Abum.
24. D. Valeriano Martínez Corchón.
25. D. Eduardo R. Izquierdo Serrano.
26. D. José Atiénzar Cardona.
27. D. Julián Caballo y Blanco.
28. D. Félix Pérez de Guzmán.
29. D. Alberto Fernández de Leceta y Ruiz de Alegría.
30. D. Mariano Pérez Luque.
31. D. Manuel de Torres Pecci.
32. D. Adolfo Mescon Calviche.
33. D. Asensio Vidal Muñoz.
34. D. Castro Fernández Rodríguez.
35. D. Guillermo Martínez Velasco.
36. D. Pedro A. Castañeda Barberán.
37. D. José Sesma Quintana.
38. D. Manuel Pérez Argüés.
39. D. Francisco Lastres Toustou.
40. D. Elias Corral Ortiz.
41. D. Manuel Castillo Zamora.
42. D. Andrés Mancaña Guerrero.
43. D. Alejandro Corzo O'Neill.
44. D. Mariano Sacristán Vicente.
45. D. Abraham Muñoz Bermejo.
46. D. Esteban J. Cavero Urrutia.
47. D. Julio F. Martín y Pérez de Landazabal.
48. D. Miguel Moreno Coronado.
49. D. Francisco Soler Bernabé.
50. D. Rafael Llamas Alarcón.
51. D. Luis Cea Romero.
52. D. Eduardo Muñoz Gil.
53. D. Paulino Valverde García.
54. D. Eduardo Gómez Molina.
55. D. Luciano Viciosa Plaza.
56. D. Gabino Castilla Redondo.
57. D. Manuel Ruiz-Calderón López.
58. D. Manuel P. Rodríguez Olmedo.
59. D. Pedro Rodríguez Fernández.
60. D. Angel Rodríguez Cabello.
61. D. Francisco Tercero Muñoz.
62. D. Eloy Durán Cruz.
63. D. Ricardo García Vallés.

64. D. Miguel A. Gómez Molina.
65. D. Daniel Manero Domingo.
66. D. José Bustamante Gutiérrez.
67. D. Dionisio Abad Espinosa.
68. D. Buenaventura del Teso Almaraz.
69. D. Eduardo Escribuela y Escribuela.
70. D. Elias Carreño Prieto.
71. D. Be. no T. Aguilar Gómez.
72. D. Antonio F. Caro Sánchez.
73. D. Fernando González Moya.
74. D. Luis Benito y Garrote.
75. D. Juan C. Merquina Barrasa.
76. D. Antonio de la Rosa Márquez.
77. D. Manuel Molina Pérez.
78. D. Tomas Luengo Vicente.
79. D. Nicolas Torres Gago.
80. D. Luciano Tobar Paramo.
81. D. José M.ª González Barbudo.
82. D. Antonio A. Rodríguez Sabugo.
83. D. Jose Moya Alonso.
84. D. Jose Lezama Castro.
85. D. Pio Remiro Andollu.
86. D. Canicio Rebolgar Gomara.
87. D. José Galvan Fernández.
88. D. Manuel Culebras Ramiro.
89. D. Juan Blanco López.
90. D. José M.ª Ortiz Vallina.
91. D. Antonio M.ª López Moreno.
92. D. Manuel N. Cabezeulo Santos.
93. D. Manuel J. Caparrós Alarcón.
94. D. Enrique de la Morena Vicente.
95. D. Serafin Perez Garcia.
96. D. Alfredo T. Lomban Alonso.
97. D. Mariano Alonso Torrejón.
98. D. Ceferino Iurriagaola Martínez.
99. D. Federico G. Serrano Martín.
100. D. Jesús A. Alamo Alonso.
101. D. José L. Saigodo Garcia.
102. D. Manuel J. Garcia Martínez.
103. D. Esteban Barreñada Martínez.
104. D. José Illan Ros.
105. D. Angel Escudero Rodriguez.
106. D. Juan Negrodo Matamala.
107. D. Francisco R. Caturia Compañ.
108. D. Fidentino Vidal Villamar.
109. D. Manuel Devesa Rafael.
110. D. Francisco R. Rodriguez Marin.
111. D. Andrés A. Charle del Valle.
112. D. Fernando de Gorostiza Trujillo.
113. D. Jose Samper Masia.
114. D. Luis Condón Abanto.
115. D. Ceferino Alonso Canseco.
116. D. Luis Castillejo Alcalá.
117. D. Antonio Carbajo Rapino.
118. D. Fernando Santos y Santos.
119. D. Antonio M. Faraco Lara.
120. D. Isaac M. Ochoa Ubeda.
121. D. Bartolome J. Collado Jiménez.
122. D. Mariano Navarro Elena.
123. D. Luis Arranz y Arranz.
124. D. Pedro Laguna Muñoz.
125. D. José Saiz Romero.
126. D. Roman Rodriguez Garcia de Adgeia.
127. D. Mariano Verde y Godino.
128. D. Bonifacio Mancebo Liébana.
129. D. José Codina Salinas.
130. D. Enrique L. Moral Celador.
131. D. Jose Campuzano Alcaraz.
132. D. José de Antonio Campoy.
133. D. Carmelo R. de Luis Barco.
134. D. Jose Vilch z Navarro.
135. D. Eduardo J. Reche de Andrés.
136. D. Rafael F. Fernández Rivas.
137. D. Jose L. guerra Calvo.
138. D. Angel de la Fuente Garrido.
139. D. Felipe Benito y Diez-Canseco.
140. D. Angel Calles Tavera.
141. D. Jesús F. Porras Arribas.
142. D. Lorca A. Carrasco Torrijos.
143. D. Rafael Ceorrián Collado.
144. D. Agustín Sanz y Sanz.
145. D. Manuel Hernandez Castillo.
146. D. Jose R. Jiménez Salmorón.
147. D. Arturo González Barbudo.
148. D. Teodoro Pérez Pinacho.
149. D. Arturo Oviedo Moras.
150. D. Pedro Hernández Garcia.
151. D. Jesús T. López Momparler.
152. D. Carlos Cerrato Marañón.
153. D. Julio Blasco Riudavets.
154. D. Julio Esteban y Benito.
155. D. Juan Moreno Martínez.
156. D. Epigmenio Dominguez Garcés.

157. D. José F. Belmonte Muñoz.
158. D. Leonardo Llacer Moreno.
159. D. Victor Masedo Rodriguez.
160. D. Manuel Fernández Rodríguez.
161. D. Agustín Pérez Estevez.
162. D. Jose Leal Gutierrez.
163. D. Jose Ramirez Martínez.
164. D. Benito Alvarez Garcia.
165. D. José Bengochea Solana.
166. D. Félix J. Gómez Cabrer.
167. D. Manuel R. Ruiz López.
168. D. Jaime Amo Nadal.
169. D. Pedro Navarro Cuenca.
170. D. Antonio H. Oria Osses.
171. D. Bartolomé F. Cruz Diecha.
172. D. Jo quin Rodriguez Aguilár.
173. D. Ramón Pedrño Guinduláin.
174. D. Fernando Crespo de la Cámara.
175. D. Manuel Benítez Ferreras.
176. D. Juan L. Llopis Rivarola.
177. D. Pedro Garcia Martín.
178. D. Isidoro Garcia Anastasio.
179. D. Manuel Pelarda Peña.
180. D. Daniel Garcia Gonzalez.
181. D. Alberto Cuadrado Garcia.
182. D. Eudocio Molina Santos.
183. D. Rafael Gomis Oncina.
184. D. Anibal A. Montes nos Garcia.
185. D. José J. González Vidal.
186. D. Julián de las Heras la Mata.
187. D. Jesús Largo Enciso.
188. D. Alfredo Rodríguez Valcaliso.
189. D. Santiago Pedraz Estévez.
190. D. Santos Ortiz Sanchez.
191. D. José Ruiz Ramirez.
192. D. Vicente Patiño Martínez.
193. D. Luis F. Berrueta Sánchez.
194. D. José Camara Murias.
195. D. Fernando Perea Moreno.
196. D. Antonio Pamagua y Paniagua.
197. D. Rufino V. Dominguez Fernández.
198. D. José M. Ruiz Cortés.
199. D. Francisco de Urbano Velasco.
200. D. Mariano Blázquez Villares.
201. D. Antonio Sarcón del Villar.
202. D. José A. Martínez Victoria.
203. D. Conrado Garcia Gómez.
204. D. Marino Vinuesa Hoyos.
205. D. Pedro Ruiz Cuadrado.
206. D. Paulino Herrero Sánchez.
207. D. Esteban Ruiz de Azúa y Uralde.
208. D. Pedro González Fonseca.
209. D. Juan B. Llamas Llamazares.
210. D. Luis Naya Alayeto.
211. D. Jesús Morales Merino.
212. D. Emilio Pardo Villapúa.
213. D. Octaviano Garcia Pacmo.
214. D. Victor Alcubilla Sancho.
215. D. Miguel Arechavaleta Llinares.
216. D. Andrés Corcoba Diaz.
217. D. Jorge Miranda Verde.
218. D. Pedro Hernandez Juez.
219. D. Carlos Marco Garcia.
220. D. Luis A. Serrano Lavín.
221. D. Hortensio Gonzalez de Pablo.
222. D. Carmelo Sánchez-Gadeo y Ossorio.
223. D. Rafael Hernández Montero.
224. D. Angel P. Vázquez Rodríguez.
225. D. Celestino Alonso Arnaiz.
226. D. Felipe Rodríguez Baños.
227. D. Jose L. Gómez Arza.
228. D. Fidel Moral Garcia.
229. D. Gabriel Vaquerio González.
230. D. Antonio Dominguez Diaz.
231. D. Avelino Batán González.
232. D. Félix Crespo Cuesta.
233. D. Antonio R. Pira Peón.
234. D. Luis Hernando Serrano.
235. D. Manuel Joga Rodriguez.
236. D. Zolio López Escribano.
237. D. Paulino González Vega.
238. D. Bernardino Sánchez Viejo.
239. D. José A. Alvarez Rubial.
240. D. Manuel Correa Pinto.
241. D. Ignacio González Cebeira.
242. D. Jaime Allende Contreras.
243. D. José Abellán Coll.
244. D. Juan de Santiago Hernández.
245. D. Nicolás Jurado Moreno.
246. D. Juan B. Ramirez Vizcaino.
247. D. José Jiménez Ruiz.
248. D. José Prados Pérez.
249. D. Fernando González Sánchez.

- 250. D. Santiago Gutiérrez Rodríguez.
- 251. D. Eligio Somoza Novoa.
- 252. D. Luis J. Andicoberry de Miguel.
- 253. D. Fidel de la Fuente Galán.
- 254. D. Aureliano de la Hija Fuentes.
- 255. D. Fortunato C. Feroso y Feroso.
- 256. D. Venancio Pérez de Nanclares y Corras.
- 257. D. Alejandro E. García Espinosa.
- 258. D. Julián Pefalver Román.
- 259. D. Juan Amaro Sanchez.
- 260. D. Juan de D. Ruiz Rodríguez.
- 261. D. Antonio García González.
- 262. D. Hilario S. Vázquez Rodríguez.
- 263. D. Emilio Díaz-Regañón Muñoz.
- 264. D. José María Díaz Ruiz.
- 265. D. Rogelio López Beato.
- 266. D. Francisco A. Cosculluela Dronza.
- 267. D. Jesús María Pérez Luque.
- 268. D. Pacífico T. del Barrio de la Torre.

- 269. D. Matías Serrano Grande.
- 270. D. Francisco Rebollo Jabonero.
- 271. D. Prudencio Gómez Ransanz.
- 272. D. Luis López Ciruelo.
- 273. D. José Iñesta Gassó.
- 274. D. Francisco Cabrera Rodríguez.
- 275. D. Leopoldo Fernández Verdejo.
- 276. D. Manuel Sansano Sánchez.
- 277. D. José Castillo Lupión.
- 278. D. José A. López y López.
- 279. D. Francisco Lambeca Cosculluela.

Art. 2.º Los nombrados alumnos aspirantes a Guardianes serán convocados para que en el próximo mes de octubre ingresen en la Escuela de Estudios Penitenciarios para hacer el cursillo de capacitación profesional que dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 13 de diciembre de 1949 y el artículo 536 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintiocho de dicho mes), por el que se crean los Colegios de Ingenieros Industriales, y vista la propuesta de Estatutos Generales que eleva a este Ministerio la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los adjuntos Estatutos Generales por los que han de regirse los referidos Colegios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1950.

SUANZES

Ilmo Sr. Director general de Industria

ESTATUTOS GENERALES DE LOS COLEGIOS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Constitucion.*—En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de abril de 1949, se constituyen los Colegios de Ingenieros

Industriales y el Consejo Superior de Colegios, el cual se relacionará con el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.

Art. 2.º *Definición.*—Los Colegios de Ingenieros Industriales son Corporaciones de carácter oficial, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Gozarán como consecuencia del rango y preeminencia de las Corporaciones de derecho público a todos los efectos civiles y administrativos.

Art. 3.º *Alicance.*—Los Colegios de Ingenieros Industriales agruparán obligatoriamente a aquellos Ingenieros procedentes de las Escuelas de Ingenieros Indus-

triales, de Madrid, Barcelona y Bilbao, que se dediquen al ejercicio de su profesión, tanto a los de ejercicio libre como a los que dependan de una Empresa o se hallen dirigiendo una industria o negocio industrial.

Art. 4.º *Excepciones.*—Se exceptúan de la obligatoriedad de la colegiación a los Ingenieros Industriales que sólo ejerzan funciones o trabajos correspondientes a los Cuerpos constituidos en los diferentes Departamentos ministeriales o en servicios estatales.

Art. 5.º *Colegios y capitalidades.*—El número de Colegios, la capitalidad de cada uno y las provincias que deben abarcar, serán los siguientes:

Colegio con capitalidad en:	Provincias que abarca
Madrid	Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Zamora, Salamanca, Valladolid, Avila, Soria, Segovia, Canarias, Marruecos y Colonias.
Barcelona	Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
Vaencia	Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Albacete y Baleares.
Bilbao	Vizcaya.
San Sebastián.	Guipuzcoa, Alava y Navarra.
Zaragoza	Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño.
Santander	Santander, Burgos y Paencia.
Oviedo	Oviedo y León.
La Coruña	La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
Sevilla	Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y Badajoz.
Granada	Granada, Málaga, Almería, Jaén y Murcia.

CAPITULO II

Fines de los Colegios

Art. 6.º Como fines generales se enumeran:

a) Corresponde a los Colegios la organización y desarrollo de la previsión entre los Ingenieros Industriales colegiados, a cuyo fin les corresponderán en este aspecto administrar los fondos que por el concepto de previsión se recauden y aquellos otros ingresos que para tales atenciones puedan establecerse en el futuro.

b) El asesoramiento al Estado, provincia, municipio y particulares, en las materias de su competencia, emitiendo los dictámenes que les sean interesados y actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancia de las partes.

c) Velar ineludiblemente por los derechos y deberes de la profesión y como función sobresaliente las cuestiones que corresponden al campo privativo de la actividad de los Ingenieros Industriales que fundamentalmente se determinan en el Decreto de 13 de septiembre de 1935 y demás disposiciones legales, interponiendo su vallimiento para que no se desconozca ni se dificulte el ejercicio de dichas facultades.

d) Impedir e incluso perseguir ante los Tribunales de justicia todos los casos de intusismo profesional que afecten a los Ingenieros Industriales y al ejercicio de su profesión por quienes no cumplan los requisitos legales de todo orden establecidos al efecto.

e) La cooperación con la Administración pública en la designación de Ingenieros para la emisión de informes, dictámenes, tasaciones, valoraciones, etc.

f) Las labores científicas y culturales relacionadas con la especialidad.

g) Recogiendo y encauzando las aspiraciones de la clase, el Consejo Superior de Colegios, a través de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, elevará a los Centros Oficiales correspondientes aquellas sugerencias que guarden relación con la perfección y regulación de los servicios que puedan prestar los Ingenieros Industriales, tanto a las Corporaciones oficiales como a las Entidades particulares, así como a la fijación de tarifas de honorarios.

h) Mantener un activo y eficaz servi-

cio de información sobre plazas y trabajos a desarrollar por Ingenieros Industriales, con el fin de lograr el acoplamiento más adecuado de los colegiados en la industria, para mayor eficacia de su labor profesional, dentro de las mejores condiciones para los mismos.

Art. 7.º *Fines en relación con honorarios y remuneraciones profesionales.*—Los Colegios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Interpretar las tarifas y honorarios e intervenir en la regulación de remuneraciones no sujetas a las mismas, exceptuadas de ellas, así como en casos de litigio.

b) Establecer un sistema de cobro de honorarios en el que los Colegios actúen por gestión o representación de los Colegiados, siempre que éstos lo soliciten.

CAPITULO III

Recursos económicos de los Colegios

Art. 8.º *Recursos ordinarios.*—Constituyen los recursos económicos ordinarios los que a continuación se enumeran:

a) Los productos de bienes y derechos que correspondan en propiedad al Colegio.

b) La cuota mensual ordinaria de veinticinco pesetas.

c) El diez por ciento de los honorarios de los colegiados por redacción de proyectos, dictámenes, informes, asesoramientos, etc.

A estos efectos los Ingenieros Industriales, procedentes de las Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto fundacional, estén obligados a pertenecer al Colegio, habrán de someter al visado y registro del Colegio a que pertenezcan la documentación de carácter profesional que presenten en las Dependencias del Estado, provincia o Municipio u otros Organismos de carácter oficial, los que deberán rechazar las que se encuentren a falta de tal requisito.

d) Los derechos que correspondan percibir al Colegio por la legalización de proyectos, dictámenes, informes y asesoramientos.

e) Los beneficios que obtuvieran por publicaciones.

La cuantía de las cuotas, derechos y participaciones indicados será sometida

por el Consejo Superior de Colegios a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio y fijada en atención a los fines a cumplir por aquéllos.

Art. 9.º *Recursos extraordinarios.*—Constituyen los recursos extraordinarios de los Colegios, los que a continuación se señalan:

a) Las subvenciones, donativos, etcétera, que se les conceda por el Estado, Corporaciones oficiales, Entidades comerciales o industriales y por particulares.

b) Los bienes, muebles e inmuebles que por herencia, donación o cualquier otro título lucrativo u oneroso entren a formar parte del capital de cada Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado puedan percibir los Colegios.

Todos los recursos extraordinarios precisarán para ser percibidos la previa aprobación de la Junta general y ser referendados por el Consejo Superior del Colegio.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los colegiados

Art. 10. *Obligaciones de carácter general.*—Son obligaciones de los colegiados las que a continuación se especifican:

a) Cumplir estrictamente cuantas prescripciones contienen estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollan, así como los acuerdos que se adopten.

b) La asistencia a los actos corporativos.

c) Aceptar el desempeño de los cometidos que se les encomienden por Organos gubernativos del Colegio.

d) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el sostenimiento de los Colegios y a fines de previsión.

e) Cumplir con respecto a los Organos gubernativos de los Colegios y a los Ingenieros Colegiados los deberes de disciplina y armonía profesional.

Art. 11. *Derechos de los Colegiados.*—Los Colegiados gozarán de los siguientes derechos:

a) Todo Ingeniero Colegiado podrá actuar profesionalmente en territorio de cualquier otro Colegio.

b) Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos siempre que no perjudique a los derechos de los demás.

c) Tomar parte en las votaciones y deliberaciones que en los Estatutos y Reglamentos se prevengan.

d) Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por entidades o particulares y que les correspondan por turno previamente establecido.

e) Recabar el amparo de la Junta de Gobierno cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses de profesional o de Colegiado o los de la Corporación.

f) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno todos los hechos que puedan afectar a la profesión particular o colectivamente y que puedan determinar su intervención.

CAPITULO V

Organización de los Colegios

Art. 12. *Reglamento.*—Los Colegios se regirán por unos Reglamentos orgánicos particulares, acordados en Junta general y en los cuales habrán de recogerse las normas de los presentes Estatutos gene-

rales, adaptadas a sus especiales circunstancias y detallando sus preceptos en forma adecuada. El Consejo Superior de Colegios someterá dichos Reglamentos particulares a la aprobación del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 13. *Junta de Gobierno.*—La Junta de Gobierno de cada Colegio será de libre elección entre sus propios Colegiados y constará de un Decano, un Secretario, un Interventor, un Tesorero y un Vocal por cada cincuenta Colegiados o fracción de cincuenta.

Art. 14. *Delegaciones.*—Cada Colegio organizará las Delegaciones que estime convenientes, de acuerdo con sus características, fijando la organización y el número en su Reglamento particular.

Art. 15. *Régimen y gobierno de los Colegios.*—Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que de manera expresa no corresponde a la Junta general.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La representación judicial y extrajudicial de la personalidad jurídica del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

b) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.

c) El desarrollo de la labor necesaria para que los Ingenieros que se hallen bajo su jurisdicción dedicados al trabajo en empresas particulares, perciban los emolumentos adecuados a su labor, y a tal fin mantendrá una estadística sobre las condiciones económicas y de trabajo, al objeto de asesorar a los Organismos en las Reglamentaciones laborales.

d) La designación de las comisiones y ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes o estudios, o de dictar laudos o arbitrajes, así como el establecimiento de los correspondientes turnos de Colegiados.

e) Formación del presupuesto y las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.

f) La admisión de nuevos Colegiados.

g) La preparación de las Juntas generales, la ejecución de acuerdos y de los cometidos no previstos.

h) Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes Estatutos.

Art. 16. La Junta de Gobierno será elegida por votación de todos los Colegiados, emitiendo el sufragio por escrito en la forma que se determinará en los Reglamentos respectivos. Se renovará por mitad cada año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 17. El Decano ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno y de la general, fijará el orden del día de una y otra y dirigirá las deliberaciones.

Art. 18. El Decano autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio y ordenará los pagos.

Art. 19. Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero desempeñarán las funciones peculiares que normalmente se les atribuyen en Corporaciones análogas.

Art. 20. La Junta general podrá autorizar el funcionamiento de una Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, constituida por el Presidente, Secretario y tres Vocales, para entender en los asuntos urgentes y en aquellos que en esta Comisión delegue la Junta de Gobierno.

Art. 21. Corresponde a la Junta general:

a) La propuesta de los Reglamentos particulares y de las modificaciones de éstos y de los Estatutos generales.

b) La aprobación del presupuesto y de

las cuentas anuales, así como de la gestión de la Junta de Gobierno.

c) La implantación de servicios corporativos.

d) El acuerdo de normas generales relativas al ejercicio de la profesión.

e) Cuantos asuntos se sometan a la Junta a propuesta de la de Gobierno o de un grupo de Colegiados que no sea inferior al diez por ciento, o bien que alcance el número de cincuenta.

Art. 22. Se celebrarán durante el año, por lo menos, dos Juntas generales ordinarias: la una, en el mes de diciembre, para la aprobación del presupuesto y renovación de cargos, y la otra, en el mes de mayo, para aprobación de cuentas e información general sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

Art. 23. La Junta general se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria cursada por la de Gobierno, a iniciativa de ésta o de un número de Colegiados no inferior a la décima parte de la totalidad o un minimum de cincuenta. Será presidida por el Decano del Colegio y actuará de Secretario el que lo sea también de éste, quien levantará acta de la reunión.

Art. 24. Las Juntas generales se constituirán con la asistencia de todos los Colegiados, siendo necesaria para la validez de sus acuerdos, en primera convocatoria, la concurrencia de mayoría absoluta. En segunda convocatoria, celebrada media hora después de la anunciada, serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 25. Los balances anuales de los Colegios se efectuarán con todo detalle y se remitirán al Consejo Superior de Colegios para su conocimiento, en los primeros quince días, a partir de su aprobación en Junta general.

CAPITULO VI

Organización del Consejo Superior de Colegios

Art. 26. El Consejo Superior de Colegios será el Organismo rector superior de los mismos y representará a la profesión en carácter nacional. Tendrá la consideración de corporación oficial con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Art. 27. El Consejo Superior de Colegios y aprobado por el mismo Constante por cada cinco miembros de las Juntas de Gobierno de cada Colegio.

El primer representante será el Decano de cada Colegio.

Los cargos del Consejo Superior serán: Decano Presidente, Secretario, Interventor y Tesorero, que se designarán por elección directa entre todos los miembros del Consejo Superior. Los demás tendrán carácter de Vocales.

Los Vocales, en la proporción señalada anteriormente, serán nombrados directamente por los Colegios respectivos. Dichos Vocales podrán delegar su representación en otros miembros Colegiados, con el visto bueno del Decano del Colegio a que pertenezcan.

Art. 28. El Consejo Superior de Colegios se renovará por mitad cada año, siendo reelegibles sus miembros.

Art. 29. El Consejo Superior de Colegios se regirá por un Reglamento de Régimen Interior, propuesto por los Colegiados y aprobado por el mismo Consejo Superior.

Art. 30. El Consejo Superior tendrá la máxima competencia en cuanto se trate de materias que afecten a la generalidad de los Colegios o que puedan originar conflictos entre dos o más de ellos o entre Colegiados de distintos Colegios.

Art. 31. Corresponde al Consejo Superior:

a) La coordinación de las actividades de los Colegios. A este efecto deberán remitirse extractos de los acuerdos de las Juntas de Gobierno y de las Juntas generales de los Colegios.

b) La superior potestad disciplinaria en la forma prevenida en los presentes Estatutos.

c) Cuantas atribuciones y funciones se deriven directamente de su condición de Organismo representativo y coordinador de los Colegios, debiendo, por tanto, realizar cuantas gestiones sean de interés para el cumplimiento de los acuerdos.

d) Proponer al Gobierno las medidas necesarias para mantener al día un Estatuto de la profesión de Ingenieros Industriales e informar sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a ella.

e) El desarrollo de la labor necesaria para llevar a la realidad cuantas mejoras e innovaciones sean de conveniencia para los Colegios y sus Colegiados.

En defensa de los derechos de los Colegiados y del prestigio de la profesión, y a fin de evitar el intrusismo, recabarán, en su caso, la adopción de las medidas necesarias para hacer respetar las facultades conferidas con carácter exclusivo a los Ingenieros Industriales.

Art. 32. El Consejo Superior de Colegios se reunirá obligatoriamente, por lo menos, tres veces al año en el primero, segundo y cuarto trimestre.

En el cuarto trimestre, a fin de preparar sus presupuestos que se ajustarán a los datos previstos para el año próximo y se remitirán, una vez aprobados, a los Colegios.

En el primer trimestre, a fin de rendir cuentas e informar sobre la marcha de los Colegios en todos sus aspectos y en el segundo trimestre para informar sobre dicha marcha general.

Art. 33. Además de las reuniones ordinarias señaladas anteriormente, el Consejo Superior de Colegios celebrará reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente el propio Consejo, cuando lo pidan con sus firmas la vigésima parte de los Colegiados, o cuando lo soliciten tres Colegios.

Art. 34. Si a una reunión del Consejo no asistieran la mitad más uno de los miembros del mismo, se celebrará media hora después de anunciada con el número de miembros que hayan asistido.

Art. 35. Las citaciones para las reuniones del Consejo Superior, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ir acompañadas del Orden del día y se repartirán con quince días de anticipación a la fecha fijada. En caso de urgencia, el Decano Presidente podrá acortar este plazo, indicándolo así en la citación correspondiente.

Art. 36. El Consejo Superior designará un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, Secretario y cinco Vocales, para entender en los asuntos urgentes y en aquellos que el propio Consejo delegue en el Comité.

CAPITULO VII

Recursos económicos del Consejo Superior de Colegios

Art. 37. Los recursos económicos del Consejo Superior serán sufragados por los Colegios en la siguiente forma:

a) De las cuotas ordinarias de los Colegios, proporcionalmente al número de los Colegiados.

b) De los ingresos ordinarios indicados en los apartados b), c) y d) del artículo octavo proporcionalmente al total anual de lo que recaude cada Colegio.

CAPITULO VIII

De la Jurisdicción disciplinaria

Art. 38. Los Colegios sancionarán todos aquellos actos de los Colegiados que se estime constituyen una infracción culpable de los deberes profesionales o colegiales o que sean contrarios al prestigio de la profesión, a la honorabilidad de la clase o al respeto debido a sus compañeros.

En los casos de faltas cometidas por Colegiados, funcionarios públicos, el Colegio se limitará a dar cuenta a las autoridades superiores de aquéllos, para que, si procede, sean enjuiciados según el régimen disciplinario establecido en el Reglamento de su Cuerpo, no obstante se podrá autorizar al Colegio correspondiente, para el enjuiciamiento de la falta cometida, cuando por su naturaleza, así se considere oportuna, si bien deberá darse cuenta a dichas autoridades de la sanción que, en su caso, proceda para su conformidad.

Art. 39. Las sanciones que podrán imponerse a los Colegiados serán las siguientes: Leves, medias y graves.

Las leves serán: 1.º Apercibimiento. 2.º Reprensión privada. 3.º Reprensión pública. Se considerará sanción media la suspensión del ejercicio profesional por plazo no superior a seis meses, y como sanciones graves, la suspensión del ejercicio profesional por plazo superior a seis meses e inferior a dos años y la expulsión del Colegio.

Art. 40. Las sanciones de apercibimiento y reprensión privada podrán imponerse por las Juntas de Gobierno sin previa formación de expediente. Todas las demás sanciones deberán ir precedidas de expediente instruido por un Vocal de la Junta de Gobierno, con audiencia del encartado, y formulación del pliego de cargos en el plazo de ocho días. Corresponde imponerlas a las Juntas de Gobierno con recursos de alzada ante el Consejo Superior de Colegios, que podrá interponerse en el término de quince días, y cuya resolución será inapelable, excepto cuando se imponga la suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses o la expulsión del Colegio, en cuyo caso la resolución del Consejo Superior será recurrible ante el Ministro de Industria y Comercio en el propio término de quince días hábiles.

Art. 41. Aun cuando el sancionado no haya interpuesto recurso, toda sanción que envuelva suspensión del ejercicio de la profesión por más de seis meses será elevada al Ministro de Industria y Comercio, con informe del Colegio respectivo para confirmación, revocación y reforma por dicho titular, sin cuyo requisito la resolución no será ejecutiva. El transcurso de tres meses desde que se registre su entrada en el Ministerio sin que recaiga acuerdo ministerial, implicará confirmación de la sanción.

Art. 42. Las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios y el Consejo Superior en materia disciplinaria, actuarán con asistencia de todos sus miembros que no aleguen impedimento estimado por la Junta, o sean recusables, constituyendo falta grave la omisión de esta deber. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de componentes.

CAPITULO IX

De los Tribunales de Honor

Art. 43. Los actos deshonrosos cometidos por los Colegiados podrán ser sancionados con la expulsión del Colegio mediante Tribunal de Honor.

Art. 44. La incoación del expediente se acordará por el Consejo Superior a propuesta de la Junta de Gobierno del

Colegio a que pertenezca el inculcado.

El Tribunal de Honor estará constituido por un representante de cada Colegio, designado de entre sus miembros por la Junta de Gobierno respectiva, debiendo tener dichos representantes antigüedad de estudios superior a la del inculcado, siempre que esto sea posible.

Art. 45. El Tribunal de Honor oír al encartado, juzgará en conciencia y fallará la absolución o la expulsión, dando cuenta de dicho fallo al Consejo Superior de Colegios para su cumplimiento.

Art. 46. El acuerdo de expulsión adoptado por el Tribunal de Honor será elevado al Ministro de Industria y Comercio para confirmación o revocación. Esta última sólo podrá fundarse en defectos de constitución del Tribunal o en falta de audiencia del encartado.

CAPITULO X

Del personal dependiente

Art. 47. Los Colegios y el Consejo Superior contarán con el personal de oficina y subalterno que sea necesario para la marcha normal de sus tareas, el cual dependerá de sus respectivos Presidentes y Secretarios.

CAPITULO XI

Disolución

Art. 48. Los Colegios podrán disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los Colegiados, por votación directa en Junta general extraordinaria convocada especialmente para este objeto. En este caso, y en aquéllos que por causa distinta a la voluntad de los Colegios sean éstos disueltos, el Consejo Superior de Colegios acordará el nombramiento de liquidadores, con indicación de número y facultades para que, una vez sean satisfechas todas las obligaciones sociales, hagan entrega a la Sección de Previsión de los Ingenieros Industriales del sobrante existente.

Aprobados por el Excmo. Sr. Ministro.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

PROVINCIA DE ALAVA

Barrundia
 Berantevilla y Armiñón
 Biernedo y Quintana
 Elvillar
 Forond
 Irufia, Mendoza y Los Hueros
 Laminoria y Apellániz
 Lapuebla de Labar
 Oquendo
 Oyón
 Rivera Alta
 San Millán
 Zambraña y Salinillas de Buradón

PROVINCIA DE ALBACETE

Cotillas
 Recueja (La)

PROVINCIA DE ALCANTATE

Alcalal
 Benferri
 Benardá
 Benichembia
 Benicoleig
 Benjofar
 Benlloba
 Castell de Castels
 Cuatretondeta
 Daya Nueva y Puebla de Rocamora
 Nucia (La)
 Penagülla
 Pokop
 Salinas
 San Miguel de Sabinas
 Setia y Mirarrosa y Mirafior
 Setia y Mirarrosa y Mirafior
 Tiba
 Torremanzanas

PROVINCIA DE ALMERIA

Alhabia
 Bacarés
 Bayaral
 Benizalón y Benitagia
 Benitarque
 Castro de Fibarés y Veñique
 Doña María Oxaña
 Oula de Castro
 Padules
 Santa Cruz
 Somontín
 Turrillas
 Vicar

PROVINCIA DE AVILA

Aldehuela
 Becedas
 Bernuy-Salmero y Ricolozano
 Blasosanche
 Bulartos y Martín
 Cantiveros y Cilla
 Cepeda la Mora
 Cuevas del Valle
 Flores de Avila y El Ajo

PROVINCIA DE BURGOS

Abajas, Castell de Leceos y Cernégula ...
 Alorados de Moneo
 Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya
 Angux
 Arandilla, Coruña del Conde y Fenaalba de Castro
 Arcos de la Liana y Villariezo
 Arcillas de Río Pisuerga y Palacios de Río Pisuerga
 Arenillas de Villadiego y Olmos de la P.eza
 Avellanosa de Muño e Iglesiarrubia
 Babases (Los) y Villaverde Mojina
 Baños de Valdecarlos y Villanueva de Gumiel
 Barbadiño del Mercado
 Berberana y Junta de Villalba de Losa...
 Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespino
 Carrias, Bañuelos de Bureda y Castell de Carrias
 Castell de Río Pisuerga, Zarzosa y Rezonondo
 Castrovido y Monasterio de la Sierra
 Cilleruelo de Abajo
 Cincuelos de Cervera
 Covarrubias
 Cubo de Bureba y Fuentebureba
 Fresnedá de la Sierra Trón y Eterna
 Fuentescén
 Fuentescénped
 Gredilla de Sedano, Moradilla de Sedano y Quintanalema
 Guadilla de Villamor y Santa María Ananúñez
 Guzman
 Huernedec y Quintanilla Pedro Abarca, Huernedec y Villamartin de Villadiego
 Ibeas de Juarros
 Iglesias y P.rrarón
 Junta de la Cella
 Junta de Río de Losa
 Junta de Traslaloma
 Mahamud
 Mambriellas de Castrojeon y La Cueva de Roa
 Mambriellas de ara y Hortigüela
 Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Zúmel y Las Rebolledas
 Masa y Nidágula
 Millagros y Pañilla
 Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno
 Nava de F
 Nebreda y Cebrecos
 Omedillos de Roa
 Padilla de Abajo y Padilla de Arriba
 Partido de la Sierra en Tobalina
 Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa
 Piedra (La)
 Pineda de la Sierra y Villorobe
 Pineda de Trasmonte y Cilleruelo de Arriba
 Pinilla Trasmonte
 Quintanabureba, Aguilar de Bureba y

D Jorg Lorente Moñer.
 D. Manuel Banda Pérez.
 D. Alejandro Sánchez Carrero.
 D. José Buendía Montalbán.
 D. Francisco Vcarlo Peña.
 D. Alfonso Ruiz Gómez.
 D. Agustí Guerrero Abad.
 D. Delgado López.
 D. Antoni Guerrero Martínez.
 D. J. G. Cebrián.
 D. Luis Corres Castelo.
 D. Anselm Espinosa Rivera.
 D. Manuel Bartolomé Martínez.
 D. Agustí Rodríguez Ralova.
 D. Rafael Pérez Martínez.
 D. Juana Recondo Sánchez.
 D. Cirilo Conteras Camarero.
 D. Esteban Ruiz Pérez.
 D. Serafín Iradier Sáenz.
 D. José González García.
 D. Teodoro Rodríguez del Campo.
 D. Benito González García.
 D. Antico Gaitero Crespo.
 D. Doroteo Calvo Caballero.
 D. Modesto Fernández Martín.
 D. Marcelo Acebes de Blas.
 D. Joaquín Rodríguez Santidrián.
 D. Fidel Peña Bravo.
 D. Jesús Fantova Saenz.
 D. José Peña Berzosa.
 D. Angel de la Cruz Morales.
 D. Juan Francisco Plou Arroyo.
 D. Porfirio Silván Lalunde.
 D. Salvador Sos Pérez.
 D. Celedonio Aparicio Adrián.
 D. Angel Traseira Rivas.
 D. Benjamín Borque Andrés.
 D. Cesáreo Villalba López.
 D. Emiliano Ortega Fernández.
 D. Lázaro Ramos Martínez.
 D. Nicolás Oruezabal Espinosa.
 D. Teodorico Aceo de Agueda.
 D. Julián Pascual Cordero.
 D. Rosendo Rodríguez Avila.
 D. Angel Amo Seco.
 D. Luis Barredo de la Flor.
 D. Anastasio Negrodo Matamala.
 D. Juan María García Diaz.
 D. Eusebio Tomás Casas Martínez.
 D. Enrique Rodríguez Sánchez.
 D. Emiliano Hernando Molero.

Fontiveros
 Grajos y Valdecasas
 Hergueta y San Bartolomé de Pinare.
 Manceba de Arriba
 Medinilla
 Mufogrande y Sijer
 Pajares de Adaja
 Peguerinos
 San Juan de Nava
 San Martín del Pimpollar y Hoyos de Migne Muñoz
 Santa Cruz de Pinare
 Santa Lucia de la Sierra y El Tremedal.
 Santo Domingo de las Posadas y Pozanco.
 Tórtolas
 Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatoro
 Villariego del Valle
 Zapardiel de la Ribera

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ajúcn y El Carrascalejo
 Alcala
 Capilla
 Don Alvaro
 Enrin Bajo
 Esparragalejo
 Garbayuela
 Garlitos
 Hinojosa del Valle
 Manchita y Cristina
 Orelana de la Sierra
 Puebla del Prior
 Sancti-Spiritus
 Trasierra
 Valdatorres
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Mérida

PROVINCIA DE BALEARES

Bofaluyar y Estellenchs
 Ferrerías
 Lioret de Vista Alegre

Amelia del Vallés (La) y Canovellas ...
 Bigas
 Colbató y El Bruch
 Copons y Veciana
 Guardiola
 Jorbá y Rubió
 Lusa y San Martín del Bas
 Masquefa
 Oris
 Polinyá
 San Esteban de Palautordera
 San Esteban de Sasroviras
 San Fausto de Campocentelles
 San Lorenzo Savall y Gallifa
 San Martín de Centelles y Tagamanent.
 Santa María de Barbatá
 Santa María de Palautordera
 Teyá
 Vilada y Castell del Areny

PROVINCIA DE BARCELONA

D. Ramón Espelt Tarrés.
 D. Jos. M.ª Plats Sanz de Bremond.
 D. Juan Guitart Armengou.
 D. Juan Mestre Jou.
 D. Francisco Romeo Lusa.
 D. Antoni Padrol Dot.
 D. Juan Rius Santamaría.
 D. Fernando Esquera Guixá.
 D. Ramón Martí Rocá.
 D. Enríque Rosanas Rosanas.
 D. Pedro Santemasas Nogué.
 D. Enrique Auliadell Cumnal.
 D. Francisco Barbatá Camporrós.
 D. Arseni Millán Gimeno.
 D. Damián Areny Fontana.
 D. Juan Negre Lartiga.
 D. Rorélio Tortajada Sebastián.
 D. Joaquín Marquina Gascón.
 D. José V. Ribáez Galart.
 D. José Casadesu Sadurny.

Piernigas
 Quintanillas (Las), Santa Maria Tajadurra y Villarmuerto
 Quintanoloranco
 Rábanos (Los) / Valmala
 Redecilla del Camino y Bascuñana
 Ros, Los Tremellos y Las Celadas
 Rublacedo de 'bajo y Carcedo de Rubera
 Rucandio y Santabrana
 Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros
 Salmillas de Turcha y Galzarros
 San Juan del Monte
 San Quirce de Riopisuerga y Sotovelianos.
 Santo Domingo de Silos
 Soulo de la Rivera
 Sorregudo, Barrio de San Felices y Canizar de Anaya
 Tórtolas de Esgueva
 Trespaderne
 Urdel del Castillo y Montorio
 Valcárceres (Los) y Coculina
 Valdeande y Tubilla del Lago
 Vid de Aranda (La)
 Villafra de Burgos, Cardenuela Riopico y Orbaneja Riopico
 Villagonzalo Fedenales
 Villalmanzo Santa Inés
 Villavilla de Villadiego. Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego
 Villangómez
 Villanovino llasilos
 Villavieja y Terradillos de Esgueva
 Villaveta y Castrillo Mataludios

PROVINCIA DE CÁDIZ

Acetuna
 Alcollarin
 Cadalso
 Caminomorisco
 Campo (El)
 Casas de Las Hurdes
 Casas de Don Gómez
 Casas del Monte
 Casas de Millan
 Cedillo
 Gargantilla
 Mata de Alcantara
 Mirabel
 Pescueza
 Tornavacas
 Torremenga
 Valdemorales
 Valdeobispo

PROVINCIA DE CADIZ

Bosque (El)
 Torre-Albaquime
 Villafraga del Rosario

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Almedijar
 Ayodiar y Fuentes de Ayodar
 Ballesiar, Fredes y Puebla de Benifasar.
 Benafigos
 Caudet
 Cirat

D. Humberto Muñoz Santa.
 D. Gregorio Arcos Pampliega.
 D. Gervasio Moro García.
 D. Ignacio Pérez Peña.
 D. Luis Pérez Cantabrana.
 D. Lucas Peña Abad
 D. Franciano Moret Tamarit.
 D. Marciano Alonso de la Hoz.
 D. Dionisio Gonzalez Aranzana.
 D. Benjamin Fernández Castro.
 D. Francisco Martinez Campos.
 D. Valentín Renedo Gutiérrez.
 D. Valentín Diaz Diaz.
 D. Alfredo Zornoza Peracho.
 D. José Fernández López.
 D. Bonifacio Pascual Pastor.
 D. Emiliano Diez Diez.
 D. José A. Company Rodriguez.
 D. Florencio Gurdi Sagastáyoa.
 D. Manuel Nebreda Delgado.
 D. Ange. Campos García.
 D. Daniel Martinez Saiz.
 D. Alberto Beato Marcos.
 D. Aquilino Conde Blanco.
 D. José Ros Marco.
 D. Santiago Herce Ortega.
 D. Luis Martin Muñoz.
 D. Manuel Creo Rodriguez.
 D. Vicente Sanchez Muñoz.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Miguel Sañudo Muñoz.
 D. Luis Garcia Picazo.
 D. Benito Garcia Sánchez.
 D. Nicasio Jiménez Domínguez.
 D. Cayetano Crespo Vilches.
 D. Pablo Paco Carrasco.
 D. Antonio Tudurini Scria.
 D. Mercedes González García.
 D. Arcadio López Rodas.
 D. Jo. Naharro Feria.
 D. Anastasio Jover Arroyo.
 D. Dionisio Sierra Sierra.
 D. José Flores Muñoz.
 D. Manuel Daza González.
 D. Teobaldo Domínguez Guerrero.
 D. Guzmán Escudero Fernández.
 D. Julián Campos Barriga.
 D. Rafael Blanco Mra.

Fanzara
 Fuente la Reina y Villanueva de Viver.....
 Gátova
 Indrante
 Portell de Morella
 Torás
 San Rafael del Río
 Villanueva de Alcolea
 Villar de Cábanes y Torre Embesora

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Almadenejos
 Arenas de San Juan
 Cañada de Calatrava y Caracuel
 Fuenllana
 Labores (Las)
 Navas de Estena
 Picón
 Poblete
 Saceruela
 San Lorenzo de Calatrava
 Terrinches
 Valdemanco de Esteras

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Conquista
 I. Cristóbal García-Penche Molina.

PROVINCIA DE CUENCA

Albadalejo del Cuende y Parra de las Vegas
 Albuendea y Arandilla del Arrollo
 Beamud
 Belmontejo
 Bolliga
 Cañavate (El)
 Canete
 Cañizares
 Caraculla y Bonilla
 Carrasosa de la Sierra y El Pozuelo
 Casas de Garcimolina y La Algarra
 Culebras y Fuentesbuenas
 Fuentescausa y Poyatos
 Gascueta
 Hito (El)
 Montalbano
 Omedilla de Alarcón y Gascas
 Palomera y Buenasche de la Sierra
 Pesquera (La)
 Rubielos Altos y Rubielos Bajos
 Salinas del Marzano
 Tejadillos
 Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo
 Tribaldos
 Velisca
 Venosa (La)
 Villalba de la Sierra
 Villapardo
 Villora y Narbonet
 Zarza de Tajo

PROVINCIA DE GERONA

Agullana
 Borrassá
 Bruñola
 D. Modesto Serra Mont.
 D. José María Fontdecaba Barbosa.
 D. Pedro Frigola Boquet.

Julajaro y Castiblanco de Henares
 Campillo de Dueñas
 Canredondo y Torrecuadrada
 Carrasosa de Tajo, Huelcos y Oter
 Cendejas de Enmedio y Jirueque
 Codes y Balacín
 Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio
 Espinosa de Henares y Carrasosa de Henares
 Fuentebaz
 Gargoles de Abajo y Gárgoles de Arriba.
 Gualda y Henche
 Hijes y Ujados
 Hontoba
 Horche
 Horca y Guijosa
 Inábal
 Lupana y Centenera
 Madaga del Fresno
 Moratilla de Henares y Viana de Jadraque
 Palazuelos, Carabias y Pozancos
 Pelegrina y Algora
 Penaber
 Peralejo de las Truchas
 Pioz y Pozo de Guadaluja
 Piqueras y Adobes
 Puebla del Vallés y La Mierla
 Recunoco (El)
 Renales, Torrecuadrada y Abánades
 Riba de Sañices, Ribarredonda y Sañices
 Riofrio del Llano y La Bodera
 Riosalido y Torrevaldealmendras
 Rueda de la Sierra y Cillas
 Ruguilla, Soloca y Val de San García
 Sayatón
 Solanillos del Extremo y Olmeoa del Extremo
 Terraza y Valhermoso
 Torrebeñán y Cerezo de Mohermando
 Torrubia y Pardos
 Traid
 Valdearenas y Mudux
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria
 Valfermoso de Tajuña y Ledanca
 Villaseca de Henares
 Xunta (La)

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Beizama
 Cegama
 Lazcano
 Lizarza, Gaztamburu y Oreja
 Oaverterria
 Ormaiztegui
 Segura y Mutiloa
 D. Angel Lecuona Iruretagoyena.
 D. Alvaro F. Pascual Vidal.
 D. José María Ormazabal Saraiegui.
 D. Victor Rubio Alcázar.
 D. Francisco Tellería Imaz.
 D. Serapio Letamendia Arrillaga.

PROVINCIA DE HUELVA

Castaño del Roldedo
 Fuentesheridos
 Linares de la Sierra
 San Silvestre de Guzmán

PROVINCIA DE HUESCA

Albalatillo
 D. Generoso Luño Jau-in.

D. Ginés Barbería Pové.
 D. José Cuenca Román.
 D. Victor C. López Moreno.
 D. Antonio Espinosa.
 D. Esteban Andrés Rata.
 D. Pedro Masegosa Pérez.
 D. Gabriel Herranz Embid.
 D. Manuel Mena García.
 D. Herminio Sánchez Roldán.
 D. Juan Julián Peiró Martínez.
 D. José García Ortega.
 D. Juan M. de la Torre Jiménez.
 D. Francisco Herrero Baena.
 D. Pascual Pérez Soler.
 D. Emilio de Mingo Gismera.
 D. Mariano Villaseñor Gabiola.
 D. Doroteo Gómez Machuca.
 D. Antonio Robledo Pérez.
 D. José A. Doval Doval.
 D. Modesto Azcorreta Zurbano.
 D. Antonio Martínez Fernández.
 D. Jesús Maseda Sixto.
 D. Jacinto Benedicto Górriz.
 D. Juan Miguei Ambite Cancha.
 D. Celestino Treceño Mazueñas.
 D. Dionisio Recuerdo Barbero.
 D. Manuel Sánchez Montero.
 D. Victoriano Cuadrado Viejo.
 D. Enrique del Río Almagro.
 D. Marino Sánchez García.
 D. Ernesto López Gallego.
 D. Plácido Malo Martínez.
 D. Ferrando Hurtado Bartolomé.
 D. Ruperto F. Cerrato Rodrigo.
 D. Rafael Arquillos Morales.
 D. Lecncio Moreno Illana.
 D. Demetrio Saboya Ramos.
 D. Ladislao Hombrados López.
 D. Juan Masegosa Sanz.
 D. Tomás Mazaró García.
 D. Francisco Garcés Torija.
 D. Valentín Garcés Utandé.
 D. Gregorio Lozano Mayor.
 D. Manuel Díaz Martín.

Cabanellas
 Caralps
 Flansa
 Llansa
 Llosas (Las)
 Mayá de Moncal y Dosquers
 Montbrás
 Oix
 Pail de Revardit
 Pressas (Las)
 San Aniol de Finestras
 San Daniel
 San Miguel de Capmajor
 San Pablo de Seguríes
 San Pedro Pescador
 Sarría de Ter
 Vallfogona
 Villalonga de Ter
 Vilanova de la Muga

PROVINCIA DE GRANADA

Albuñán
 Almegíjar
 Beas de Guadix y Marchal
 Benalúa de las Villas
 Beznar
 Bubión y Pampaneira
 Buzquístar
 Cañar
 Cástaras
 Cogollos de Guataix
 Deifontes
 Díezma
 Esfijana
 Ferreñra
 Fernés
 Gójar
 Huétor Santillán
 Jayena
 Joravarar
 Jun
 Lentegi
 Lachar
 Lobras
 Lújar
 Moneda
 Nigüelas
 Nívar
 Píccena
 Turón
 Yátor y Yegen

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alaminos, Cogollor y Hontanares
 Albares
 Alcocer
 Alcolea del Pinar y Garbajosa
 Alcuéza y Alboreca
 Almoguera
 Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Astilnuevo
 Aragóncillo y Canales de Molina
 Archilla y Tonellosa
 Armuña y Fuenteviejo
 Aulón
 Azuqueca de Henares
 Balconete
 Budía

Alquezar y Radiquero
 Anso
 Altorricón
 Aragüés del Puerto
 Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón
 Arén y Sopena
 Baldellou y Camporells
 Belver de Chica
 Berbegal e Liche
 Berdún y Villa-real
 Cajigar, Puebla de Roça, Serraduy y Roça
 Castejón de Moncayos
 Campo y Valle de Bardaji
 Capella y Laguares
 Estada y Olivena
 Estopiñán y Caserras del Castillo
 Fano
 Foradada del Toscar y Toledo de Lanata
 Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscuela de Fantova
 Lascuarre y Güel
 Losorrales
 Luñiñ
 Oliván, Berbenueita, Gavin y Yesero
 P. Aljicosa
 Peralta de la Sal y Calasanz
 Piedrañta de Jasa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca
 Plasencia del Monte y Esquedas
 Pnzano y Las Cellas
 Pozán de Vero y Huerta de Vero
 Puebla de Fantova, Torruella de Aragón y Janillo
 Fu yto de Santa Cruz y Alfántega
 I. Ssal, Azcanigo y Benitue de Rasal
 Santa Lécina y Estéche de Cinca
 Secastilla
 Seigra y Castejón del Puente
 Sesa y Salillas
 Torla y Linas de Broto
 Torrente de Cinca
 Villanuev de Sigena

PROVINCIA DE JAÉN

Alaquemada
 Espelly
 Higuera de Ca-atrava

PROVINCIA DE LEÓN

Antigü (La)
 C. al s Raras
 Campo de la Lomba
 Casallio y Cabreira
 Cea
 Cebvons del Río
 Chanás de la Vega
 F. airo
 Fuente de Carbajal
 Galleguillos de Campos
 Mansilla de las Mulas
 Oseja de Sajambre
 Peranzanes
 Renedo de Valdetujar
 Ruano
 Salmorón

D. Julio Massó Feliu
 D. Vicente García Lamana
 D. Victor Silla Berlanga
 D. Victorino Aquilue Lorea
 D. Joaquin Bellota Campo
 D. José Cierco Liarás
 D. Eduardo Bosch Barrera
 D. Ricardo Ubieta Gabás
 D. José Luis Penella Sancho
 D. Juan J. Salinas San Agustín
 D. Manuel Villarubia Castillo
 D. Angel Fernández Martínez
 D. E. isco Figuera Tremosa
 D. Ramon Castellarnáu Riart
 D. Joaquin Piedrañta Arruebo
 D. Bernardo Sainz-Pardo Jávega
 D. Victor Leon Pérez
 D. Mario Rodriguez de Lizana Pujol
 D. José María San Agustín Aniés
 D. Manuel Pons Lained
 D. Gabriel Fuistero Puértolas
 D. Eladio Viñas Jordán
 D. Eugeni, Bregoaat Duró
 D. José Perez Pascual
 D. Teodoro Duarte Moreno
 D. Enrique Garza Naranjo
 D. José María Sánchez Pumarifo
 D. Buenaventura Oliván Riazauelo
 D. Rafael Arnal Broto
 D. Ovíllo Edo López
 D. Ramé Corominas Sales
 D. David Constante Royán
 D. Santiago Javierre Alvás
 D. Roque Campo F.orencia
 D. Antonio Nedat Tarra
 D. Jesús Santalhestra Coscojuela
 D. Antonio Mo'les Susin
 D. Primitivo Cardenal Escubano
 D. José María Ruiz Martínez
 D. Luis Calvo Poyo

D. José María San Agustín Aniés
 D. Manuel Pons Lained
 D. Gabriel Fuistero Puértolas
 D. Eladio Viñas Jordán
 D. Eugeni, Bregoaat Duró
 D. José Perez Pascual
 D. Teodoro Duarte Moreno
 D. Enrique Garza Naranjo
 D. José María Sánchez Pumarifo
 D. Buenaventura Oliván Riazauelo
 D. Rafael Arnal Broto
 D. Ovíllo Edo López
 D. Ramé Corominas Sales
 D. David Constante Royán
 D. Santiago Javierre Alvás
 D. Roque Campo F.orencia
 D. Antonio Nedat Tarra
 D. Jesús Santalhestra Coscojuela
 D. Antonio Mo'les Susin
 D. Primitivo Cardenal Escubano
 D. José María Ruiz Martínez
 D. Luis Calvo Poyo

Sanja Cristiana de Valnadrigal
 Toral de los Guzmanes
 Val de Finolledo
 Vilabraz
 Vilafer
 Vilaselán

PROVINCIA DE LÉRIDA

Ager
 Albagés
 Avellanes
 Barbéns
 Bellesaire de Urgel
 Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Toló
 Biosca
 Bost
 Claverol, Aramunt y Ortoneda
 Espuga Calva y Fulleda
 Espot Jou y Unaire
 Estri de Anéu
 Figuerosa y Taladell
 Foresta y Omellóns
 Fontfonga
 Foradada
 Grañena y Grañanella
 Llarderans
 Llavorsí
 Monórs
 Montoliu de Cervera y Montornés
 Oliola y Tosal
 Fobia de Granadella
 San Antoni y Vilanova
 San Miguel de la Val, Llimiana y San Corní
 Senterada y Sarroca de Bellera
 Sosés
 Talavera y Sampere dels Arguells
 Torrebesses
 Tudeia de Segre
 Vilagrassa
 Vilasana
 Villanueva de Alpicat

PROVINCIA DE LOGROÑO

Agoncillo
 Arnedillo
 Bañares
 Baños de Río Tobía y Bobadilla
 Briones
 Coreta
 Euzena
 Estollo y Villaverde de Rioja
 Grañón
 Grávalos
 Herramelluri y Ochánduri
 Huércanos
 Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros
 Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano
 Mansilla
 Nalda
 Nieva de Cameros
 Pedroso y Ledesma de la Cogolla
 Ribaflecha
 Sajazarra y Galbarruli

PROVINCIA DE PALENCIA

Alar del Rey
 Autilla del Pino
 Aubillo de Campos
 Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valde-
 rrábano
 Buenavista de Valdavia
 Bustillo del Páramo y Villarrabé
 Castil de Vela y Belmonte de Campos
 Castreón de la Peña
 Castrillo de Obispo
 Castrillo de Villavega y Barcena de Cam-
 pos
 Celada de Robledo y Herreriña de Cas-
 tillera
 Cervera de Pisuegra
 Collado de Boedo y Olea de Boedo
 Cubillas de Cerrato
 Esinososa de Vilagonzalo
 Fuentes de Valdepero
 Herrera de Valdecañas
 Iliero de la Vega
 Mazariegos
 Membrillar y Villafrauel
 Palenzuela
 Población de Campos
 Redondo
 Riberos de la Cueva y Villamuera de la
 Cueva
 Salinas de Pisuegra
 San Cebrían de Campos
 San Roman de la Cuba y Pozo de Urama
 San Salvador de Cantanuga y Lores
 Santervás de la Vega
 Tabanera de Cerrato
 Valle de Cerrato
 Vertabillo
 Vid de Ojeda y Dehesa de Romanos
 Villahan
 Villalba de Guardo y Mantinos
 Villalobón
 Villamoronta
 Villaurabales
 Villac y Lomas

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Bermeñu
 D. José María Fernández de Alegría y
 Ruiz de Eguino.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Fuentesampayo
 D. Gregorio Gutiérrez Rodríguez.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Agalías
 Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde
 Alcaza (La)
 Alberquería de Argañán
 Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Ca-
 sas
 Ameneros
 Barbadillo, Galindo y Perahuy
 Beraña
 Bermellar
 Berreda de Salvatierra y Pizarral de Sal-
 vatierra
 D. Juan A. Moreno González.

Jués
 Laina
 Magaña
 La Mallona, La Cuenca y Las Fragnas
 Mazaterón y Miñara
 Medinaceli
 Miño de San Esteban y Fuente Cambrón
 Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga
 Morón de Almazán
 Navaleño
 Omilios e Inés
 Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado
 Poveda de Soria, Argujo y Barriomartín
 Quintana Redonda
 Quintanas de Gormaz y Gormaz
 Rabanos (Los) y Navalcaballo
 Rebollos, Tera y Rollamienta
 Recuerda y Morales
 Reznos, Quifonera y Peñalcázar
 Riba de Escalote y Rello
 Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas
 Salinas de Medinaceli y Fuencañente de Medina
 San Felices
 Santa Cruz de Yanguas y Bretun
 Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Alderribia
 Tarancuena y Madrredano
 Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Boñices
 Ucera, Nafra de Utero y Ayagas
 Valdeavellano de Tera
 Valdemalque
 Valdenarros, Valdelegro y Lodares de Osmá
 Velamazán y Rebollo de Duero
 Vidé y Villanueva de Gormaz
 Villabuena, Cuevas de Soria y Campañón

PROVINCIA DE TARRAGONA

Arnés
 Boí
 Freginals
 Pauls
 Pira
 Pla de Cabra
 Pracell
 Prades, Capafons y Febró
 Rasquera

PROVINCIA DE TERUEL

Aibaracín
 Albenfosa
 Allueva, Salcedillo y Fonfria
 Argente
 Arens de Lledó
 Badenas, Santa Cruz de Nogueras y Nogueras
 Barrachina y Nueros
 Biancas
 Bieña y Aguatón
 Camaracha de la Sierra
 Campos, Cirujeda y Cobatillas
 Castell de Cabras y Torre de las Arcas
 Castellseras
 Cortés de Aragón y Josa

D. Félix Sigüenza Moreno
 D. Heliodoro Morales Fernández
 D. Mateo Chuelo Calvo
 D. Vicente García Espinós
 D. Simón Benito Morales
 D. Salvador Aguilera Moreno
 D. Francisco J. Jácome Hirigelmo
 D. Benito Ureta Archilla
 D. Angel Canasco Blanco
 D. José María Arés Laréu
 D. Avefino Hernandez Mougé
 D. Onofre Carrillo Martínez
 D. Juan Filol Soler
 D. Tadeo Ramirez de la Morena
 D. Ladislao Jiménez Jimenez
 D. Cecilio Gonzalo Yubero
 D. Bartolomé Serra Martí
 D. Paulino Lafuente Recacha
 D. Aurelio Mendiguchia Quijada
 D. Federico Bueno Dominguez
 D. Felipe Aza Grande
 D. José Jiménez Torrecilla
 D. Bernardo Soria Roperó
 D. José Miñano Carrillo
 D. Justo Jiménez Jiméncz
 D. Serafin del Amo Cabrerizo
 D. Ildefonso Collado Gómez
 D. Gerardo Tresguerras Diéguez
 D. Eutiquio Crespo Crespo
 D. Paulino González Soria
 D. Angel Fernández-Serrano Redondo
 D. Antonio Pulla Martínez
 D. Celestino Beltrán Pascual
 D. Justiniano Antón Blasco

PROVINCIA DE TARRAGONA

D. Eugenio Cobos Guallari
 D. Jaime Alabart Segarra
 D. Pedro Rafols Rafecas
 D. Juan Lozano Lorente
 D. José Vidella Munté
 D. Antonio Bernal Lczano
 D. Enrique Milá Parés
 D. Ramón Civit Alsó
 D. Pedro Coll Font

Petrés y Gilét
 Potries
 Tlaguas
 Tous
 Zerra
 PROVINCIA DE VALLADOLID
 Barcial de la Loma
 Barruelo, San Peelay y Torrecilla de la Torre
 Berceo
 Bolaños de Campos
 Cabezón
 Canillas de Esqueva
 Castriño Trefenego
 Castriño y Villarmentero de Esqueva
 Esquevillas de Esqueva
 Fuenfaldán
 Gallegos de Hornija, San Salvador y Villanueva
 Ger'a
 Melgar de Abajo
 Mojados
 Montemayor de Pililla
 Pedrajas de San Esteban
 Peñafora de Hornija
 Pesquera de Duero
 Polles
 Quintanilla de Trigueros
 Rabi de Bracamonte
 Santervas de Campos y Zorita de la Loma
 Tamarit de Campos
 Torrebatón
 Vega de Valdetrenco
 Velliza
 Villacié de Campos
 Villaferré
 Villalba de los Alcores
 Villanueva de los Caballeros

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arcentales
 Axpe, Arzoboa y Apurteñasterio
 Elarcheve
 Jemlein
 Meñaca y Fruniz
 Rigotia
 Trucios
 Zaldivar
 Zarátamo

PROVINCIA DE ZAMORA

Abelón
 Avoo de Viduales y Fuente Encalada
 Brime de Urz y Quintanilla de Urz
 Cocomonte
 Cotanes
 Fornos de Femoselle y Formariz
 Fresno de la Ribera y Matilla la Seca
 Granja de Moreuela
 Losacino y Losacio
 Lubian
 Lucimo
 Matilla de Arzon y Santa Colomba de las Carabias
 Mecerces de Tera y Santibáñez de Tera

D. Luis Bernardo Angel Fornas
 D. Melchor Sastre Mezquida
 D. Francisco Peinado Rubio
 D. Fernando Muñoz Saura
 D. Máximo Valmaña Fabre
 D. Hilario Lozano Santamaría
 D. Federico García Benito
 D. Gregorio Higuera Rojo
 D. Francisco J. Gilsanz de Goni
 D. Mariano García Cascañte
 D. Paulino Paomejo Camino
 D. Gregorio Casado Senovilla
 D. Aurelio Salán Saranza
 D. Bernardo Mingueta Morales
 D. Pedro Ballesteros del Corral
 D. Amancio Reglero Alvaro
 D. José Marcos Ruiz
 D. Juan Antonio Carballeda Picó
 D. Edilberto Puerto Velasco
 D. Jesús Rodríguez Diaz
 D. Julio Espinosa Gómez
 D. Anastasio Rico Muñoz
 D. Francisco Alvarez Martín
 D. Jesús Linares Arribas
 D. Fidel González González
 D. Fernando Alvarez Garcia
 D. Florentino Claro Villorado
 D. Paulino Fernández-Serrano Redondo
 D. Aurelio Bueno Muelas
 D. Cipriano Martín Escudero
 D. Rafael del Arroyo Giralda
 D. Jesús Toledano Cañamaque
 D. Sebastián Alonso Ruiz
 D. Cipriano Herrán Palencia
 D. José María Galicia González
 D. José María Chávarrí Amavizcar
 D. Felipe Hernández Chuceta
 D. Horacio Lopez Pascual
 D. Juan José Aguirre Múgica
 D. Manuel Hoyos González
 D. Antonio Baulle Torrent
 D. Segundo Barrera Echezarrea
 D. Saturnino Ochoa Martínez de la Hadaiga
 D. Juan Tomás Aldave Robredo

D. José Antonio Corcero Portas
 D. Avefino Lanseros García
 D. Manuel Valderrey Vidales
 D. Graciano González Alvarez
 D. Apóstolo J. Pradera Bravo
 D. Isidro Padón Iglesias
 D. Gerardo del Río Sanz
 D. Manuel Alvarez Romero
 D. Juan M. Fernandez Garcia
 D. Constanino Vicente Iglesias
 D. Máximo Gómez Calvo
 D. Clementino Alonso Alvarez
 D. José M. Rozas Díaz

Morales del Vino
 Morales del Rey y Fresno de la Polvorosa.....
 Olmillos de Castro
 Otero
 Palanzuelos de Sayago y Zafara.....
 Pego (El)
 Peacgonzalo y Valdehijas.....
 Peleas de Arriba y Fuentescarnerg.....
 Ferriñica
 Petilla de Castro
 Pina
 Pozoantiguo y Avezanys
 Puebla de Valverde
 Quintanilla de I Monte
 Quiruela de Vidriales y Colinas de Trasmonte.....
 San Ciprián de Sanabria
 San Pedro de Zamudios, Morales de Valverde y Villarejos de Valverde.....
 San Román del Valle y Villabrazaró.....
 Santa Clara de Avedillo
 Sibirana de Tera, Granucillo y Cunqueilla, Tábara
 Tapióles
 Uña de Quintana
 Valparato
 Vallesa
 Villabobos y Vega de Villabobos.....
 Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde.....

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agón y Bisimbre
 Almolda (La)
 Alpartir
 Ardisa y Puendeluna
 Atca
 D. Pedro Carballo Ferrero.....
 D. Francisco Sánchez Varela.....
 D. Crescencio García González.....
 D. Maurelio Huérfas Salazar.....
 D. Juan M. Toledo Pascual.....
 D. Emiliano Hernández Herrero.....
 D. Isidro C. Esteban Zurro.....
 D. Antonio Fernández Calderón.....
 D. Juan Selisdedos Hernández.....
 D. Germán Soufo García.....
 D. Marcelino Perfejo Sesena.....
 D. Silvino Crespo Valverde.....
 D. José Colino Fernández.....
 D. Teófilo Charro Gallego.....
 D. Felipe Barrios Lobato.....
 D. Ramiro Sastre Sutil.....
 D. Luis Sabucedo Penedo.....
 D. Baldovino Ramos Tejedor.....
 D. Angel Fernández Caivo.....
 D. Alfonso del Olmo Pérez.....
 D. Victoriano Viñuela Lucas.....
 D. Manuel Touriño Castro.....
 D. José Pérez Pérez.....
 D. José Martínez Fernandez.....
 D. Domingo Rodríguez Nuñez.....
 D. José Oliver Pérez.....
 D. Ramiro Carretero Fernández.....

Bardallur
 Bujesca
 Borlaiba
 Durueta, Albeta y Alberite de San Juan.....
 Calamarza
 Campillo de Aragón
 Carenas
 Codo
 Cunchillos y Vierlas
 Fariete
 Fayón
 Frasco (El) e Hinojés
 Ibañeta
 Langa del Castillo
 Letux
 Lituaga
 Lucena de Onsella : Isuerre.....
 Lucena de Jalón.....
 Mediana y Rodén
 Miedes
 Moneva
 Morverde
 Oreajo y Valconchán
 Pinesque
 Pintano y dués Pintano
 Plasencia de Jalón
 Santa Cruz de Grito
 Cigues
 Terrer
 Torralba de Ribota
 Torrelapaja y Berdejo.....
 Valpalmas
 Valtorres y La Viñuela
 Vaililla de Jiloca
 Vera de Moncayo.....
 Villanueva de Jiloca
 Villarreal de Huerva.....
 D. Félix Jotra de Francisco.....
 D. Eliseo Romo Muñoz.....
 D. Honorato Ibañez Paredes.....
 D. Victor Pasamar Pérez.....
 D. Francisco Ametller Camps.....
 D. Faustino Montaner Torres.....
 D. Valentin Ramiro Ibañez.....
 D. Crescencio M. Suñer Gernes.....
 D. Angel Martínez López.....
 D. Angel Mirete Pina.....
 D. Dionisio Martín Baranda.....
 D. Félix Casado Ortega.....
 D. Pedro Pascual Abad.....
 D. Juan Gargallo Esteban.....
 D. Jaime Benebed Zuzaya.....
 D. Aurelio López Ibañez.....
 D. Teodoro San Agustín Agustín.....
 D. Mariano Sanz Berzosa.....
 D. José Guerrero Cabello.....
 D. Pedrc Romero Mateo.....
 D. Joaquín Mir Danés.....
 D. Regilio López Dominguez.....
 D. Emigilio Ollés Sanjuán.....
 D. Lorenzo Rata Gonzalo.....
 D. Everisio Asensio Martínez.....
 D. Joaquín Gracia Ostabal.....
 D. Francisco Burzurri Alonso.....
 D. José María Isla García.....
 D. Ricardo Pérez Looez.....
 D. Rafael Bandres Quilez.....
 D. José María Marin Serrano.....
 D. Fernando Abadía Fernández.....
 D. Félix Bernal Bernal.....
 D. Alejandro Caballero Pérez.....
 D. Jesús Aspá Fanlo.....
 D. Anselmo Obón Visiedo.....
 D. Germán Melguizo Mainar.....

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, a los el recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las plazas anunciadas en la convocatoria y que no figuran en esta relación han sido anuladas por diversas causas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de la Coronación de la Virgen del Pilar», de Zaragoza, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo Sr. Arzobispo de Zaragoza, solicitando exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para el «Asilo de la Coronación de la Virgen del Pilar», fundado por el Excmo. Sr. Cardenal Soldevilla; y

Resultando que el Emmo. y Excmo. señor don Juan Soldevilla fundó un establecimiento de carácter particular denominado «Asilo de la Coronación de Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, siendo aprobado por el mismo fundador el Reglamento por el que ha de regirse, según el cual la Institución tiene por objeto acoger y educar a niños pobres, huérfanos de padres artesanos, artistas y jornaleros, a los que se proporciona, aparte de la instrucción primaria y enseñanza de un oficio, alimento, vestido y asistencia facultativa en sus enfermedades, desde la edad de siete años a la de diecisiete, sin perjuicio de que por circunstancias especiales el Patronato pueda autorizar que continúen los asilados en el establecimiento hasta que obtengan una colocación, determinándose también que una vez al año se proporcione a todos los acogidos y a los que han salido ya del Asilo una comida extraordinaria en el establecimiento, habiendo de corresponder siempre el Patronato a los Arzobispos de Zaragoza o a sus Vicarios Capitulares, en caso de Sede vacante, sin perjuicio de que puedan agregarse a tales funciones algún Capitular de la Catedral Metropolitana, algún socio de las conferencias de San Vicente de Paul, u otra persona distinguida por su caridad y protección al Asilo;

Resultando que por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 31 de mayo de 1945 fué clasificada la Fundación de que se trata como de beneficencia particular mixta, con la obligación el Patronato de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención consiste en un depósito de valores hecho en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, de 12 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, a favor de la Fundación benéfica «Asilo de la Coronación de Nuestra

Señora del Pilar de Zaragoza», por un importe de 281.500 pesetas, resguardo número 3481, intransmisible, de fecha 4 de agosto de 1944,

Resultando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y el artículo 264 para su aplicación de la propia fecha establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se emplee directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines fundacionales ya que están depositados en la Sucursal del Banco de España en Bilbao a nombre de la Fundación con carácter intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso de Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Asilo de la Coronación de Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Madrid, 8 de septiembre de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Pérez Calle y Rufina Coque Herguedas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Mercedes Pacheco Molina, E. Vira Bermejo Martín y Victoria Marchante de Nuevo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	4.ª serie	3.ª serie	2.ª serie	5.ª serie
44158	400.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11611	200.000	Valladolid.	Barcelona.	Valencia.	Granada.	Madrid.
1305	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Vigo.	Madrid.
25024	6.000	Puentedeume	Bilbao.	Cuenca.	Cuenca.	Barcelona.
18727	6.000	Las Palmas.	Badajoz.	Granada.	Madrid.	Ceuta.
8212	6.000	Madrid.	Guía.	Elbar.	Barcelona.	Burgos.
332	6.000	Barcelona.	S. C. Tenerife	Zaragoza.	Zaragoza.	Bilbao.
50084	6.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
2908	6.000	Chiva.	P. Mallorca.	Barcelona.	Valencia.	Valencia.
54213	6.000	Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.
4235	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de septiembre de 1950. Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a 5 pesetas. Madrid, 15 de septiembre de 1950.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 23 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de

León (Universidad de Oviedo), al aspirante don Laureano González Ovejero. Madrid, 28 de agosto de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha cátedra.

Se convoca a los señores opositores para el día 21 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria acerca del concepto, etc., de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de septiembre de 1950.—J. G. Alvarez Ude.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA CUARTA (CACERES)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1579	Fernández-Pacheco González, Arturo ...	20.000	1579	Fernández-Pacheco González, Arturo ...	20.000
1580	Franco Martín, Desiderio	10.000	1580	Franco Martín, Desiderio	10.000
1581	Galdino Bautista, Manuel	3.000	1581	Galdino Bautista, Manuel	3.000
1582	Galdino Miranda, Victorio	2.000	1582	Galdino Miranda, Victorio	2.000
1583	Garrido Domínguez, Marciano	3.000	1583	Garrido Domínguez, Marciano	3.000
1584	Garrido Mateo, Jesus	5.000	1584	Garrido Mateo, Jesus	5.000
1585	Garrido Pulido, Valentín	6.000	1585	Garrido Pulido, Valentín	6.000
1586	González Clemente, Fidel	3.000	1586	González Clemente, Fidel	3.000
1587	González Clemente, Gregorio	5.000	1587	González Clemente, Gregorio	5.000
1588	González Garrido, Dámaso	4.000	1588	González Garrido, Dámaso	4.000
1589	González Granado, Vidal	3.000	1589	González Granado, Vidal	3.000
1590	González Gutiérrez, Ramón	12.000	1590	González Gutiérrez, Ramón	12.000
1591	González Quijada, José	6.000	1591	González Quijada, José	6.000
1592	Gutiérrez Calvo, Nicolás	8.000	1592	Gutiérrez Calvo, Nicolás	8.000
1593	Gutiérrez Domínguez, Angel	6.000	1593	Gutiérrez Domínguez, Angel	6.000
1594	Gutiérrez Domínguez, Cipriano	8.000	1594	Gutiérrez Domínguez, Cipriano	8.000

CACERES

Montehermoso:

1574	Domínguez González, Juan Antonio	4.000
1575	Domínguez Iglesias, Aniceto	2.000
1576	Domínguez Ojuna, Inocencia	6.000
1577	Domínguez Pulido, Eustaquio	16.000
1578	Domínguez Pulido, Vicente	3.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.595.	Gutiérrez Domínguez, Eusebio	3.000	1.634.	Sánchez Garrido, Pedro	5.000	1.669.	Navarreñejo: Avila Romero, Severo	30.000
1.596.	Gutiérrez Domínguez, Raimundo	6.000	1.635.	Vaquero Domínguez, Braulio	12.000	1.670.	Bernedo García, Macario	4.000
1.597.	Gutiérrez Domínguez, Vitaliano	3.000	1.636.	Vaquero Domínguez, Cecilio	10.000	1.671.	Calle Diaz, Angel	6.000
1.598.	Gutiérrez Franco, Juan	3.000	1.637.	Vaquero Domínguez, Leonardo	2.000	1.672.	Calle Garzón, Emilia	4.000
1.599.	Gutiérrez Franco, Tiburcio	3.000	1.638.	Vaquero Domínguez, Maximiano	8.000	1.673.	Carrión Carrión, Isaias	2.000
1.600.	Hernández González, Marcos	5.000	1.639.	Vaquero Gordo, Clemente	3.000	1.674.	Castro Calle, Inocencio	2.000
1.601.	Iglesias González, Pedro	3.000	1.640.	Vaquero Gordo, Manuel	2.000	1.675.	Diaz Muñoz, José	2.000
1.602.	Iglesias Gordo, Ramón	4.000		<i>Moraleja:</i>		1.676.	Galindo Moreno, Severo	12.000
1.603.	Lorenzo Valle, Hipólito	4.000	1.641.	Alba Calvero, Doroteo	5.000	1.677.	García González, Elias	5.000
1.604.	Martin Pulido, Manuel	2.000	1.642.	Alvarez y Guerra, Julian, Hnos, S. L.	50.000	1.678.	González Tirado, Camila	2.000
1.605.	Mesa Pulido, Domingeo	2.000	1.643.	Ballester Alemán, Emilio	25.000	1.679.	González Tirado, Zosimo	12.000
1.606.	Miranda Gutiérrez, Claudio	4.000	1.644.	Ballester Gazapo, Antonio F.	100.000	1.680.	Hernández de la Calle, Severo	12.000
1.607.	Ostuna Domínguez, Jesús	7.000	1.645.	Baz Corralero, Valeriano	10.000	1.681.	Hernández Ifigo, Berenguela	15.000
1.608.	Ostuna Domínguez, Lucio	3.000	1.646.	Carriero Monroy, Pedro	30.000	1.682.	Manjón Tirado, Eloy	6.000
1.609.	Ostuna Domínguez, Ramón	4.000	1.647.	Dominguez Mayoral, Jesús	6.000	1.683.	Martin Bermejo, Casiano	4.000
1.610.	Ostuna Domínguez, Ramón	4.000	1.648.	Fernandez Serrano, Pura, Viuda de Alemán	20.000	1.684.	Melino Alonso, Crescencio	2.000
1.611.	Panagua Vaquero, Aniceto	3.000	1.649.	Gallo del Alamo, José	30.000	1.685.	Olmedo Alonso, Felipe	5.500
1.612.	Pulido Clemente, Leonardo	2.600	1.650.	Gundin Alemán, Luis	36.000	1.686.	Pérez Toribio, Manuel	27.000
1.613.	Pulido Domínguez, Ceferino	2.000	1.651.	Gundin Alemán, María	10.000	1.687.	Prieto Diaz, Manuel	10.000
1.614.	Pulido Domínguez, Eleuterio	4.000	1.652.	Gutiérrez Gutiérrez, José	14.000	1.688.	Prieto Manjón, Anastasio	4.000
1.615.	Pulido González, Braulio	3.000	1.653.	Hernández y Hernández, Adolfo	20.000	1.689.	Ramos Panchó, Bernardo	7.000
1.616.	Pulido Granado, Basilio	3.000	1.654.	Hernández y Hernández, Adolfo	3.500	1.690.	Sánchez Muñoz, Ezequiel	3.000
1.617.	Pulido Gutiérrez, Marcelo	6.000	1.655.	Jabón Rodríguez, Demetrio	15.000	1.691.	Sánchez Muñoz, Perfecto	3.000
1.618.	Pulido López, Petra	3.000	1.656.	Martin Chanca, Eduardo	5.000	1.692.	Sánchez Prieto, Julio	40.000
1.619.	Pulido Mesa, Anacleto	5.000	1.657.	Montero Martin, José	6.000	1.693.	Santos García, Inés	3.000
1.620.	Pulido Mesa, Faustino	5.000	1.658.	Rodríguez Mateo, Eusebio	6.000	1.694.	Vega Miguel, Pastora	5.000
1.621.	Pulido Dineros, Nicolás	5.000	1.659.	Rodríguez Mateo, Eusebio	25.000		<i>Oliva de Plasencia:</i>	
1.622.	Pulido Pulido, Inocencio	5.000	1.660.	Sánchez Gil, Daniel	4.000	1.685.	Sánchez-Ocaña Delgado, José María	30.000
1.623.	Quijada Carpintero, Julian	4.000	1.661.	Serradilla Peláez, Ramón	6.000		<i>Pazarón de la Vera:</i>	
1.624.	Quijada Carpintero, Vicente	6.000	1.662.	Serradilla Pérez, Pedro	20.000	1.696.	Aguilar Matos, Higinio	100.000
1.625.	Quijada Hernández, Felipe	3.000	1.663.	Serrano Casillas, Pedro	6.000	1.697.	Aguilar Méndez, Juan	2.000
1.626.	Quijada López, Paulino	3.000	1.664.	Sumon Domínguez, Marce'o	10.000	1.698.	Alvarez Blázquez, Alejandro	6.000
1.627.	Retortillo Pulido, María	4.000		Trancón García, Vidal	15.000	1.699.	Blázquez Blázquez, Fermín	50.000
1.628.	Ruano Lorenzo, Maria Jesus	2.000		<i>MorCILLO:</i>		1.700.	Blázquez Blázquez, Fermín	3.000
1.629.	Rubio García, Fermín	10.000	1.665.	Clemente Morcillo, Eusebio	2.500			
1.630.	Rubio Mateo, Benjamin	5.000	1.666.	Hernández González, Benito	20.000			
1.631.	Rubio Mateos, Crescencio	10.000	1.667.	Núñez Teniente, Ticiano	3.000			
1.632.	Rubio Mateos, Ramón	10.000	1.668.	Retortillo Maíllo, Demetrio	8.000			
1.633.	Sánchez Alcón, Juan	5.000						

LOTERIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de septiembre de 1950.

Ha de constar de diez series de 54.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas, distribuyéndose 1.865.430 pesetas en 7.822 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.568 de 500	784.000
539 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	269.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.240 id. id., para los del premio tercero	2.480
5.399 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	269.950
7.822	1.865.430

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.